
**Contratación de talento internacional:
Aspectos migratorios, laborales, y tributarios**



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

ASPECTOS LABORALES GENERALES

Premisa General

Para que un extranjero labore en el Perú debe contar con los siguientes requisitos:



Contrato de trabajo aprobado/registrado por la Autoridad Administrativa de trabajo.



Calidad migratoria habilitante

Modalidades de contratación

**Modalidades
de contratación**

Directa



Trabajador ingresa a la planilla de la empresa local.

Indirecta



Trabajador se mantiene en planilla de la empresa extranjera que lo designa

Modalidades de contratación

Contratación directa

Trabajador temporal



Permanencia de hasta 365 días calendarios. Prorrogable por el mismo plazo

Trabajador residente



Permanencia superior a 365 días calendarios. Prorrogable por igual plazo o plazos superiores.

Contratación indirecta

Designado temporal



Permanencia de hasta 365 días (consecutivos o no). Prorrogable por el mismo plazo

Designado residente



Permanencia superior a 365 días calendarios (consecutivos o no). Prorrogable por el mismo plazo.

Contratación Directa – Requisito de contrato de Trabajo



- Cláusulas específicas (capacitación, plazo, causal de exoneración/cumplimiento y/o excepción, retorno, tributación, etc.)
- Suscrito en duplicado
- Registro/Aprobación del contrato de trabajo ante el MTPE



Para registro:

- Clave de sol
- Copia escaneada del contrato firmado
- Copia del pasaporte
- Constancia de registro será emitida automáticamente.

Nota: La pérdida de la calidad migratoria habilitante constituye una condición resolutoria que extingue automáticamente el contrato de trabajo

Contratación Directa

1. DL 689 "Ley de Contratación de Extranjeros" y su Reglamento.



Dentro del cumplimiento



Exonerado del cumplimiento



Exceptuado del cumplimiento



Cláusulas obligatorias

Contratación Directa

2. Convenios aplicables

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)



Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Contratación directa - Convenio Mercosur

Aplicable a:



Argentina



Brasil



Paraguay



Uruguay



Bolivia



Chile



Colombia



Ecuador

Beneficios:



- Otorga tratamiento laboral de trabajadores nacionales
- Contrato de trabajo tiene que ser aprobado/registrado por el MTPE ante el SIVICE.
- La residencia en el Perú no se encuentra supeditada al contrato de trabajo sino a la acreditación de carencia de antecedentes penales.
- Otorga permiso de trabajo y residencia por 2 años

Contratación Directa Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Aplicable a:



Bolivia



Perú



Colombia



Ecuador

Beneficios:



- ✓ Otorga tratamiento laboral de trabajadores nacionales
- ✓ El contrato de trabajo tiene que ser aprobado/registrado por el MTPE ante el SIVITMA.
- ✓ La residencia en el Perú se encuentra supeditada la suscripción de un contrato de trabajo y a la acreditación de carencia de antecedentes penales.
- ✓ Otorga permiso de trabajo y residencia por 2 años

Cláusulas obligatorias:

- (i) Descripción de servicio a desempeñar
- (ii) Plazo
- (iii) Retribución
- (iv) Costo de traslado
- (v) Tributación



Nota: Contrato en español y debidamente legalizado/apostillado

Contratación indirecta – Obtención de visas



Contrato de
Asistencia Técnica



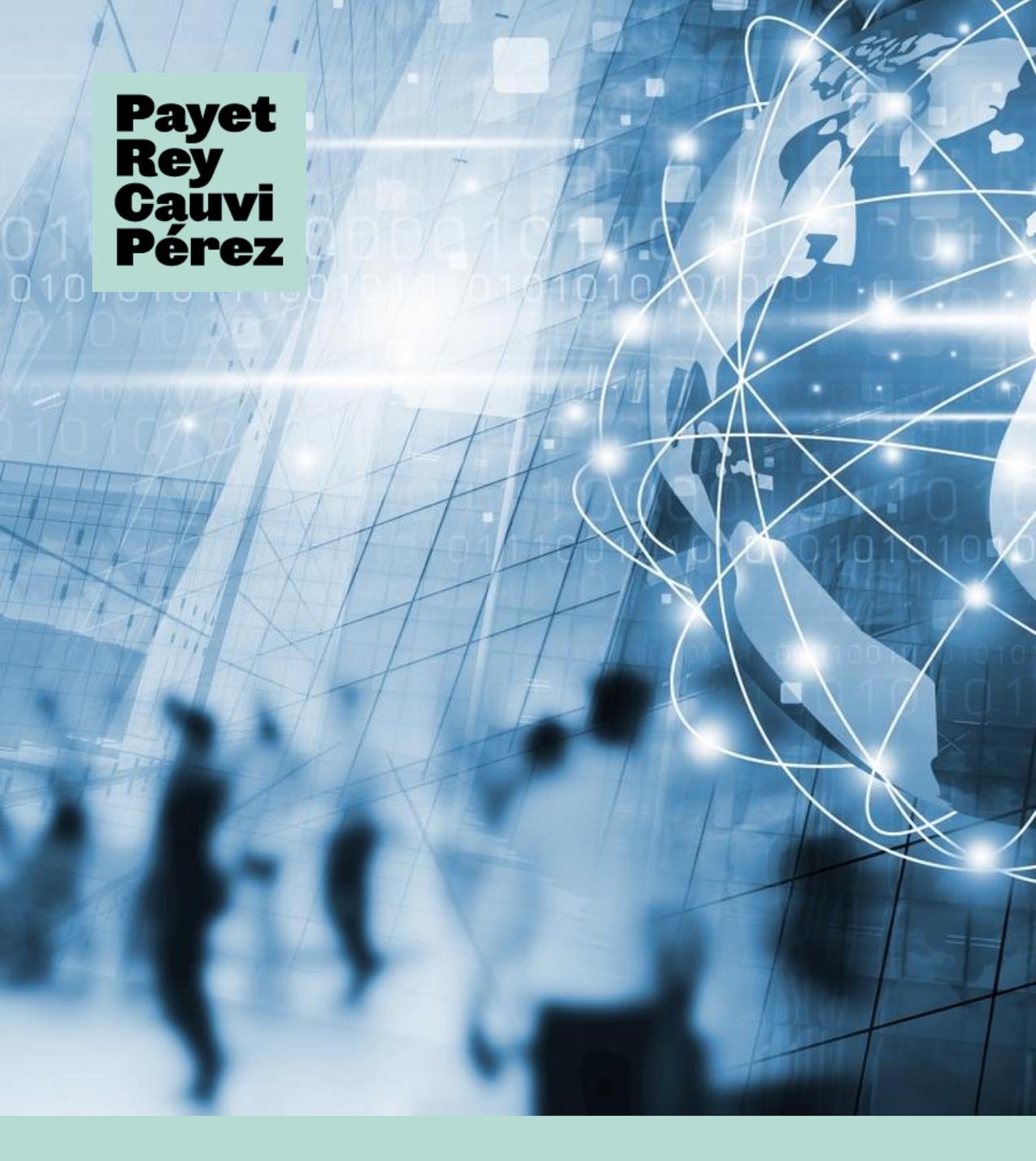
Carta de designación
de extranjero



Carta de empresa
receptora del servicio



Acreditación de
carencias



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

ASPECTOS MIGRATORIOS GENERALES

Modalidad de obtención de Calidad Migratoria Habilitante



Cambio de Calidad Migratoria

Procedimiento iniciado con la presencia del extranjero dentro del Perú



Solicitud de visa

Proceso iniciado con la presencia del extranjero fuera del Perú

Requisitos principales para procesos de obtención de residencia

- Pasaporte vigente
- Certificados de carencia de antecedentes apostillado del país de origen o del país donde hubiera residido los últimos 5 años
- De ser el caso, Ficha de Canje Internacional de Interpol
- Declaraciones Juradas de carencia de enfermedades y antecedentes, entre otras.

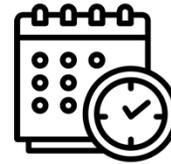
Plazos

Procedimiento de cambio de calidad migratoria

Plazo: 30 días hábiles, silencio administrativo negativo

Autorización para firma de documentos

Plazo : 5 días hábiles



Procedimiento de solicitud de calidad migratoria

Plazo: 30 días hábiles, silencio administrativo negativo

Autorización de estadía fuera del país para quienes están realizando trámite de cambio o prórroga de calidad migratoria

Plazo: 7 días hábiles

Procedimientos obligatorios de extranjeros



Actualización de datos



Prórrogas de calidad
migratoria



Duplicados o renovación
de CE

Vigencia de documentos/residencia de extranjeros

Carnets



CCM Permanente: 05 años

CE Regular: 04 años

CE Niños/incap.: 03 años

Autorización de residencia



Permanencia: Lo que señale la solicitud o hasta 365 días.

Residencia: 01 año

Convenios: 02 años

Supuestos de pérdida de calidad migratoria



Decreto Legislativo 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones



Extranjeros con cualquier calidad migratoria, excepto residente permanente: **ausentarse** de territorio nacional por **más de 183 días consecutivos** en un periodo de 365.



Extranjeros con calidad migratoria residente permanente: **ausentarse** de territorio nacional por **más de 365 días consecutivos**.

Se exceptúan los **extranjeros residentes** ausentes del territorio nacional **por motivo justificado**. En estos casos, el período de ausencia puede ser extendido hasta por un periodo adicional de acuerdo con su residencia, debiendo tramitarse y obtenerse la autorización de ausencia correspondiente ante MIGRACIONES previa a la salida del país del extranjero

Régimen de infracciones

Multa



- Exceso de permanencia
- Extranjero con múltiples nacionalidades que utilices una nacionalidad para entrar y otra para salir.
- No actualizar información del CE.

Salida obligatoria



- Encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar control migratorio y no regularizar.
- Encontrarse en situación migratoria irregular por exceso de permanencia y no regularizar.

Expulsión



- Realizar trámites con documentos o datos falsos.
- No cumplir con la salida obligatoria impuesta.



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL EXTRANJERO



Derechos de todo extranjero

A nivel laboral



- Remuneración
- Gratificaciones
- CTS
- Licencias
- Descansos

A nivel migratorio



- Obtención de calidad migratoria
- Unificación familiar

Obligaciones de todo extranjero

A nivel laboral



- Desarrollar actividades autorizadas por la CM
- Pago de impuestos
- Mantener vigente la CM

A nivel migratorio



- Mantener vigente la CM
- Informar oportunamente cambios a la SNM



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

CONTRATACIÓN DE PERUANOS EN EL EXTRANJERO

Trabajadores peruanos destacados al extranjero

Para destacar trabajadores peruanos para prestar servicios en el extranjero se debe tener en consideración lo siguiente:

Aspectos laborales



El trabajador se encuentra en la planilla del empleador peruano.



Suscripción de contrato/ acuerdo que evidencie el destaque.



Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (suscripción de Declaración Jurada y/o inspección de supervisión por parte del empleador).

Aspectos migratorios



Contar con la calidad migratoria vigente y requerida en el país de prestación de servicios

Aspectos tributarios



Revisión de condición de domicilio a nivel tributario.



Revisión de disposiciones tributarias en país de prestación de servicio

Trabajadores peruanos destacados al extranjero



IMPORTANTE



Establecer y respetar el plazo de destaque



Determinar si el destaque implica una modificación de las funciones y/o responsabilidades previamente establecidas



De ser el caso, modificar las condiciones laborales aplicables (incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos)

Trabajadores peruanos contratados en el extranjero

Las empresas extranjeras que contraten personal peruano para prestar servicios en el extranjero deberán tener en consideración lo siguiente:

Aspectos laborales	Aspectos migratorios
<ul style="list-style-type: none">• El trabajador es contratado directamente por el empleador extranjero.• Se aplican las disposiciones laborales del país en el cual presta el servicio.	<ul style="list-style-type: none">• Se aplican las disposiciones migratorias del país en el cual presta el servicio.

Aspectos tributarios
<ul style="list-style-type: none">• Se aplican las disposiciones tributarias del país en el cual presta el servicio.



En el caso de los trabajadores peruanos que prestarán servicios de manera remota desde Perú, no se requiere revisar la condición migratoria.

Trabajadores peruanos contratados en el extranjero



IMPORTANTE

En caso se trate de un traspaso de trabajador de un empleador peruano a un empleador extranjero, el empleador peruano deberá considerar:



Cese del trabajador (renuncia, mutuo acuerdo, despido).



Liquidación de beneficios sociales.



Baja del trabajador en el T – Registro.



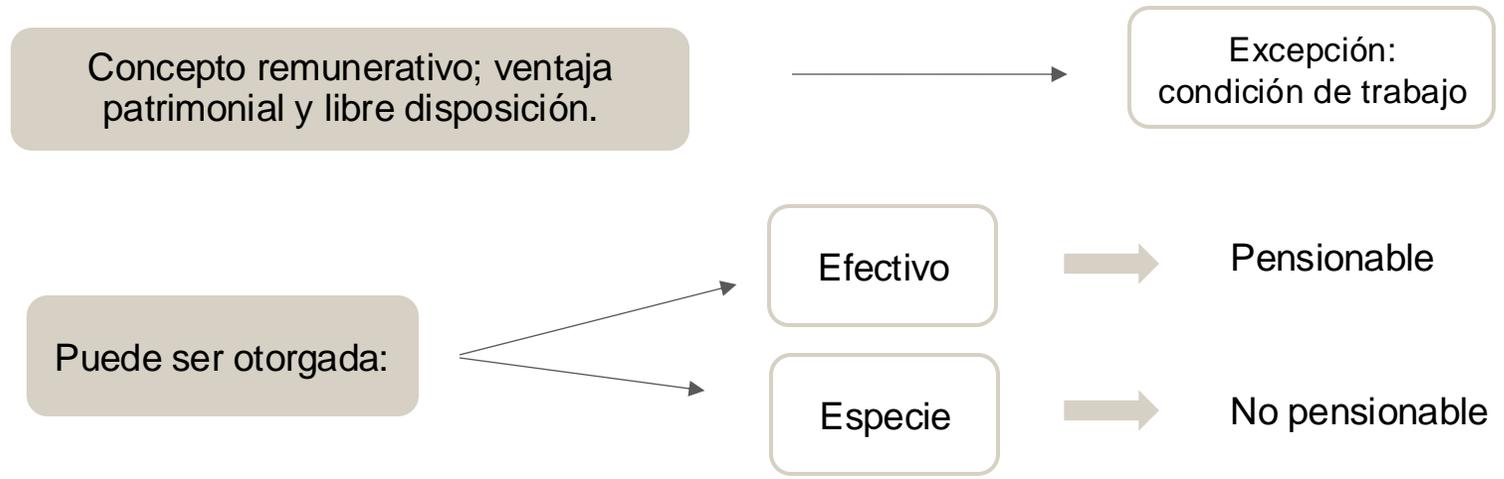
**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

ASPECTOS REMUNERATIVOS

Ventaja patrimonial que el trabajador percibe por parte del empleador por los servicios prestados



Remuneración



Conceptos remunerativos y no remunerativos

Conceptos remunerativos

- Carácter contraprestativo
 - Cualquiera sea la denominación
 - Dinero / especie
 - Libre disposición
 - Ventaja/ beneficio patrimonial para el trabajador
- Forman parte de la base de cálculo de BBSS (gratificaciones, CTS, vacaciones, horas extras, subsidios, utilidades). tributos y aportes

Conceptos no remunerativos

- Conceptos previstos en los artículos 19 y 20 del TUO de la ley de CTS
 - Conceptos que por su propia naturaleza no califican como remuneración (CTS / indemnizaciones)
- No forman parte de la base de cálculo de BBSS, tributos y aportes
- No contraprestativo
 - Liberalidad.

Conceptos no remunerativos



No constituye remuneración para ningún efecto legal los conceptos previstos en los artículos 19 y 20 del TUO de la Ley de CTS.

**Gratificación
extraordinaria**

Utilidades

**Condiciones
De trabajo**

**Bienes de
propia
producción**

Transporte

**Asignación por
educación**

**Canasta de
navidad**

**Alimentación
indispensable**

**Movilidad
viáticos**

**Bonificación
por cumpleaños**

Remuneración Integral Anual (RIA)



Aplica para trabajadores que ganan igual o más de 2 UIT mensuales.



Convenio escrito: Precisar si hay beneficios legales o convencionales excluidos.



Comprende todos los beneficios legales, excepto participación en las utilidades.



Se deben discriminar los beneficios que son objeto de **beneficios tributarios**

Políticas remunerativas



No son rentas de quinta categoría



- Pasajes al inicio y al término del contrato de trabajo
- Alimentación y hospedajes durante los 3 primeros meses de residencia en el país
- Pasajes a su país de origen por vacaciones durante el plazo de vigencia del contrato
- Transporte y salida del país del equipaje y menaje de casa, al inicio y término del **contrato**



Siempre que:

- El trabajador contratado fuera del país tenga la condición de no domiciliado
- Que el contrato *esté* aprobado por la AAT
- En el contrato se establezca que tales beneficios serán asumidos por a empresa

Políticas remunerativas



Bonos

- Bonos por productividad
- Vinculado al desempeño



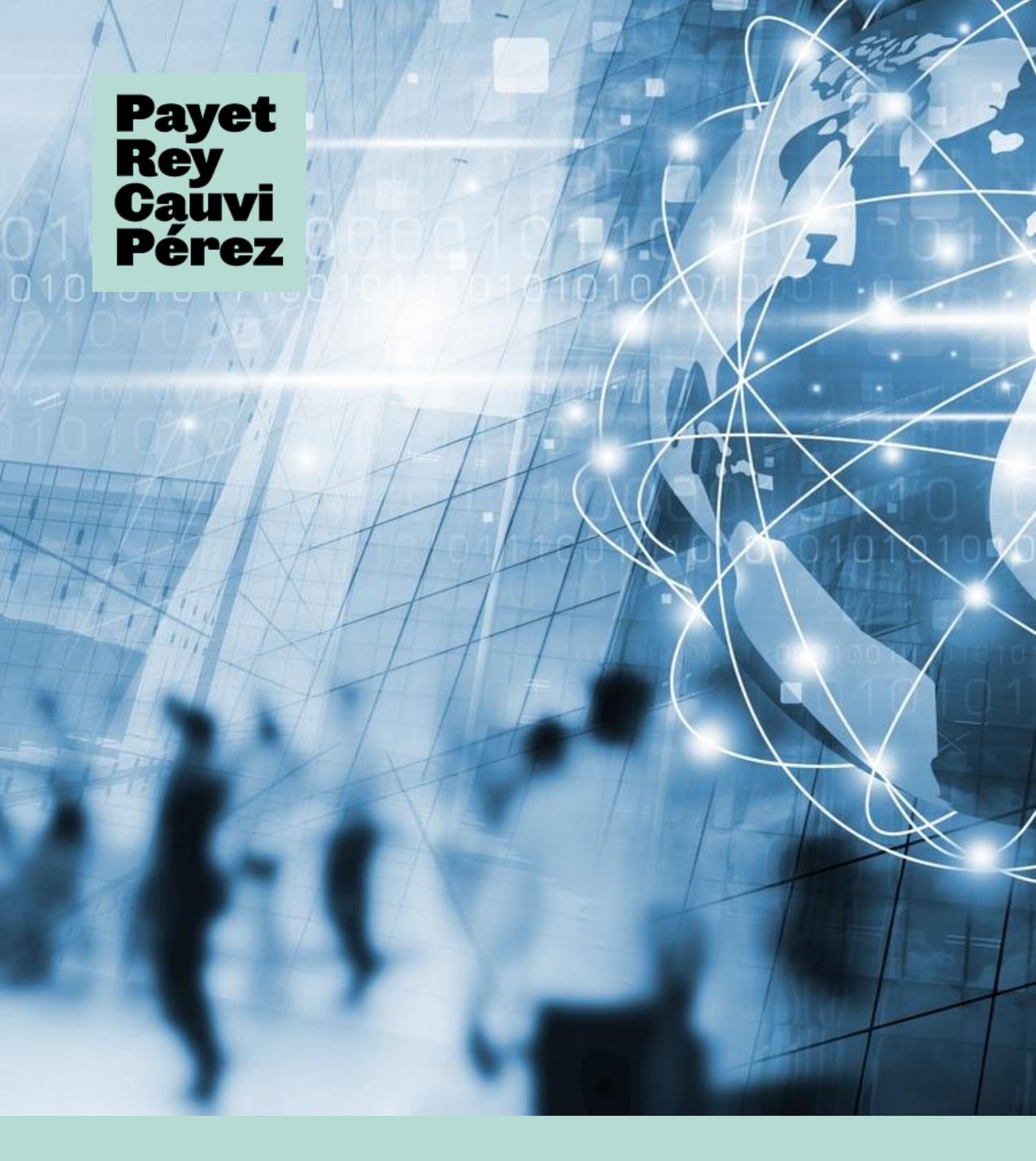
Concepto remunerativo

- Bono por instalación // Bono por firma de contrato // Bono por ingreso, etc.



Concepto no remunerativo

- Liberalidad
- Utilidades voluntarias



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

ASPECTOS TRIBUTARIOS

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

TRIBUTACIÓN DE EXTRANJEROS

Domicilio fiscal

Son domiciliados en el Perú, entre otros supuestos:

- (i) Peruanos que tengan domicilio en el país,
- (ii) Extranjeros que hayan residido o permanecido en el país más de 183 días calendario durante un período cualquiera de 12 meses-



El domicilio se determina en función a la condición al 1 de enero de cada año, excepto por el primer supuesto de pérdida de domicilio fiscal.



Los contribuyentes domiciliados en el país se encuentran sujetos al IR por sus rentas de fuente mundial, en cambio, los contribuyentes no domiciliados solo por sus rentas de fuente peruana.



Cómputo de plazo para la determinación de la condición de domiciliado o no domiciliado



Cómputo del plazo de permanencia

Se tomarán en cuenta los días de presencia física, aun cuando la persona esté presente en el país sólo parte de un día, incluyendo el de llegada y el de partida.

El inicio de dicho cómputo se realizará desde la fecha en que la persona natural retorne al país.



Cómputo de plazo de ausencia

No se tomarán en cuenta el día de salida del país ni el de retorno al mismo.

El inicio de dicho cómputo se realizará desde la fecha en que la persona natural salga del país.

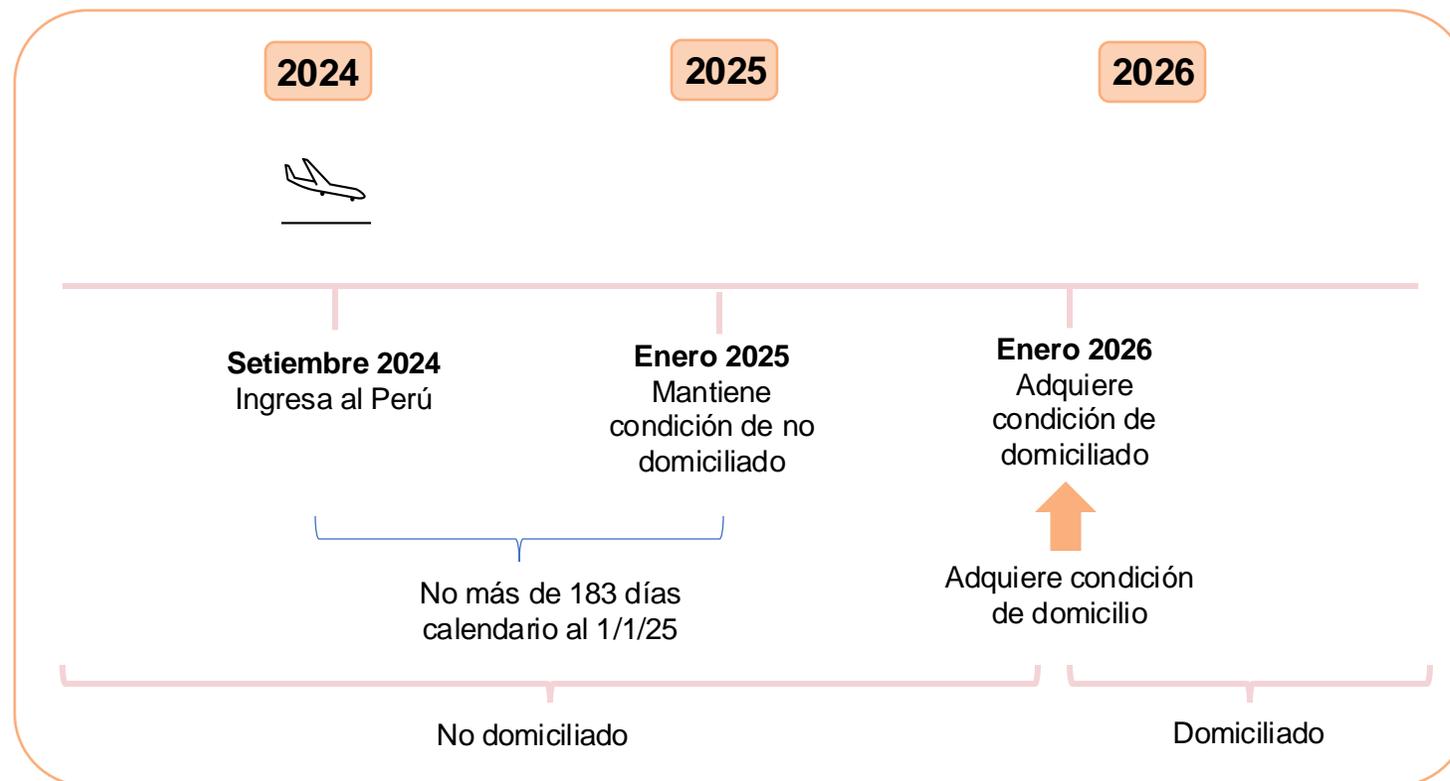
Adquisición de condición de domiciliado

Supuesto



Persona natural extranjera permanece en el país más de 183 días calendarios en un período cualquiera de 12 meses

Ejemplo:



Tratamiento tributario de rentas de fuente peruana

Las principales rentas de fuente peruana obtenidas por una persona natural domiciliada y no domiciliada que no realiza actividad empresarial son las siguientes:

Principales rentas de fuente peruana	Persona natural domiciliada tasa IR (*)(**)(***)		Persona natural no domiciliada tasa IR (****)
	Rentas de trabajo dependiente realizado dentro del país	Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT		14%	
Rentas de trabajo independiente realizado dentro del país	Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%	24% (tasa efectiva)
	Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	
Dietas, sueldos y cualquier tipo de remuneración que empresas domiciliadas en el país paguen o abonen a sus <u>directores o miembros de sus consejos u órganos administrativos</u> que actúen en el exterior	Más de 45 UIT	30%	24% (tasa efectiva) o 30% en ciertos casos

(*) Para determinar la renta neta de 4ta categoría, se podrá deducir de la renta bruta 20% con límite de 24 UIT. No aplicable para rentas del directorio.

(**) Sobre la suma de las rentas de 4ta y 5ta se podrá deducir anualmente 7 UIT + un máximo 3 UIT (para determinados gastos)

(***) Sobre el total de rentas de trabajo se aplica las tasas progresivas acumulativas del IR. En caso existiera, rentas de fuente extranjera, estas se sumarían al total de rentas de trabajo, y al resultado se aplicaría las tasas antes indicadas.

(****) Revisar si puede resultar de aplicación algún CDI. Informe No. 183-2010-SUNAT (caso de no domiciliado en el Perú proveniente de un país de la CAN).

Tributación de extranjeros



Caso especial: CAN domiciliadas



Decisión 578



Artículo 18



Tratamiento tributario aplicable a las personas domiciliadas en los otros Países Miembros

Ningún País Miembro aplicará a las personas domiciliadas en los otros Países Miembros, un tratamiento menos favorable que el que aplica a las personas en su territorio, respecto de los impuestos que son materia de la presente Decisión. (Informe 183-2010-SUNAT)



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

TRIBUTACIÓN DE PERUANOS ENVIADOS AL EXTRANJERO

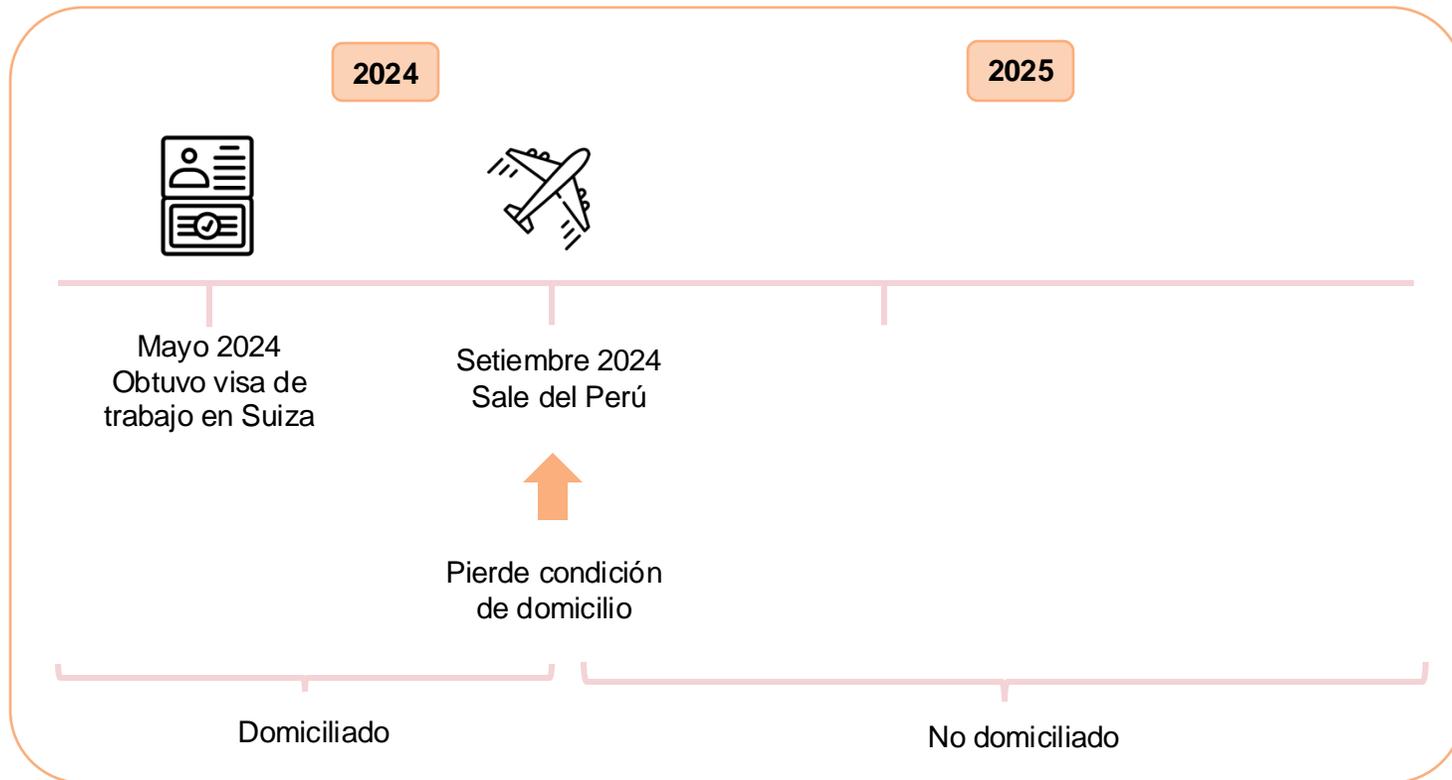
Pérdida de domicilio fiscal

Supuestos



1. Cuando la persona natural: (i) adquiera la residencia en otro país; y (ii) haya salido del Perú. La condición de domiciliado se perderá cuando se cumplan ambas condiciones.

Ejemplo:



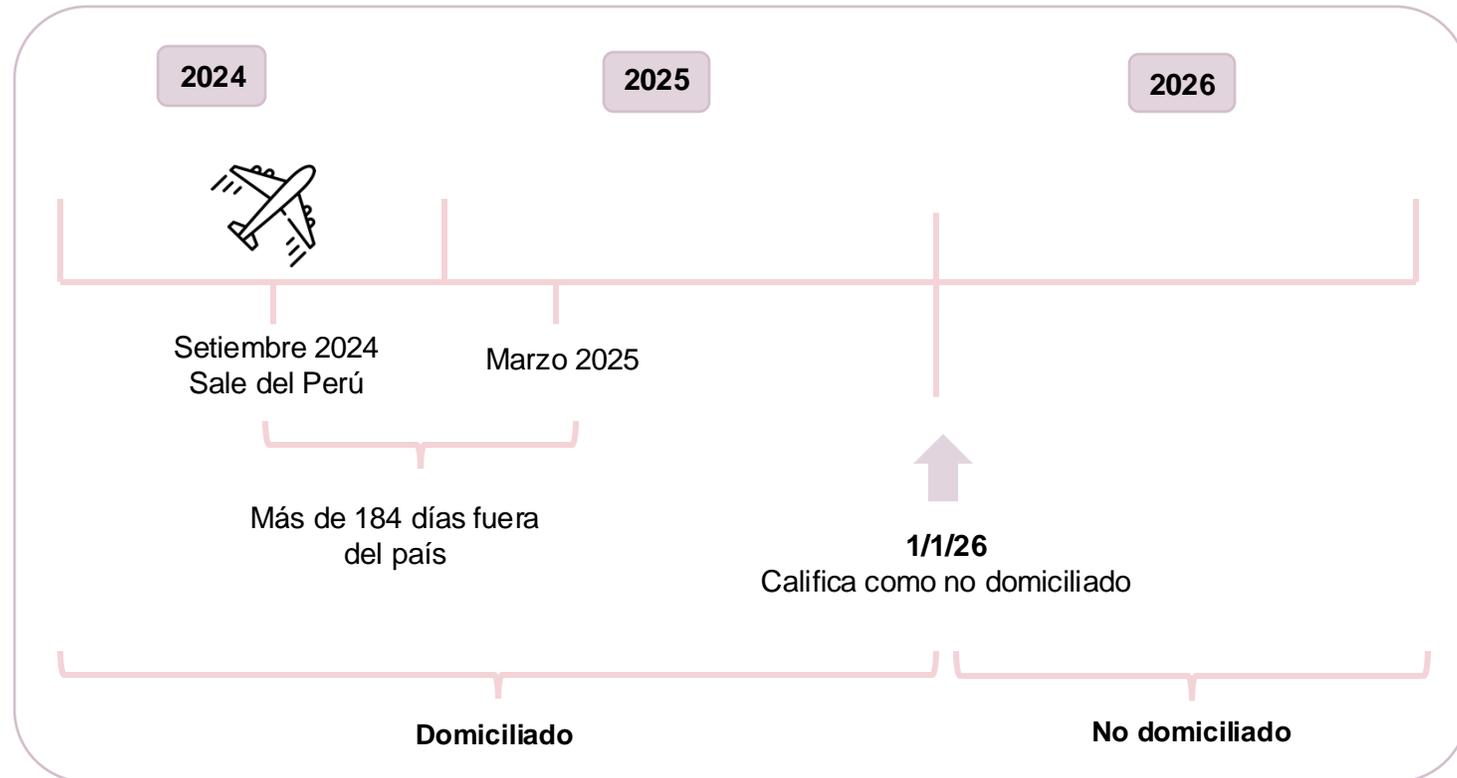
Pérdida de domicilio fiscal

Supuestos



2. Cuando permanezcan ausentes de Perú por más de 183 días calendario dentro de un periodo cualquiera de 12 meses. La pérdida de la condición de domiciliado de la persona natural se hará efectiva a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

Ejemplo:



Recuperación de domicilio fiscal

Supuestos



1. Los **peruanos** recobrarán su condición de domiciliados cuando retornen al país, salvo lo hagan en forma transitoria permaneciendo en el país 183 días calendario o menos dentro de un período cualquiera de 12 meses. La recuperación de la condición de domiciliado es efectiva a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente (informe SUNAT Nos. 98-2016-SUNAT y 192-2016-SUNAT).

Ejemplo:



Tratamiento tributario de rentas de fuente peruana

Las principales rentas de fuente peruana obtenidas por una persona natural domiciliada y no domiciliada que no realiza actividad empresarial son las siguientes:

Principales rentas de fuente peruana	Persona natural domiciliada tasa IR (*)(**)(***)		Persona natural no domiciliada tasa IR (****)
	Rentas de trabajo dependiente realizado dentro del país	Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT		14%	
Rentas de trabajo independiente realizado dentro del país	Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%	24% (tasa efectiva)
	Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	
Dietas, sueldos y cualquier tipo de remuneración que empresas domiciliadas en el país paguen o abonen a sus <u>directores o miembros de sus consejos u órganos administrativos</u> que actúen en el exterior	Más de 45 UIT	30%	24% (tasa efectiva) o 30% en ciertos casos

(*) Para determinar la renta neta de 4ta categoría, se podrá deducir de la renta bruta 20% con límite de 24 UIT. No aplicable para rentas del directorio.

(**) Sobre la suma de las rentas de 4ta y 5ta se podrá deducir anualmente 7 UIT + un máximo 3 UIT (para determinados gastos)

(***) Sobre el total de rentas de trabajo se aplica las tasas progresivas acumulativas del IR. En caso existiera, rentas de fuente extranjera, estas se sumarían al total de rentas de trabajo, y al resultado se aplicaría las tasas antes indicadas.

(****) Revisar si puede resultar de aplicación algún CDI. Informe No. 183-2010-SUNAT (caso de no domiciliado en el Perú proveniente de un país de la CAN).

Tratamiento tributario de rentas de fuente peruana

Las principales rentas de fuente extranjera obtenidas por una **persona natural domiciliada**, que no realiza actividad empresarial son las siguientes:

Principales rentas de fuente extranjera	Tasa IR (*)	
Rentas obtenidas por el trabajo dependiente o independiente realizada fuera del país (**).	Hasta 5 UIT	8%
	Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
	Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
	Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
	Más de 45 UIT	30%

(*) Las rentas de fuente extranjera se suman a las rentas netas del trabajo y a la suma se le aplica las tasas progresivas acumulativas del IR.

(**) Excepción en el caso de miembros del directorio o de órganos administrativos que actúen en el exterior de empresas peruanas.

Documentación de soporte que podría solicitar el empleador



El empleador podría dejar de retener IR a su trabajador que realiza su actividad fuera de Perú, siempre que pueda acreditar ante la SUNAT dicha situación. Algunas alternativas de dicha documentación de soporte serían las siguientes:

- El trabajador, a través de una carta y/o declaración jurada, le indique al empleador que el servicio se prestará desde fuera del país.
- Envío mensual de su movimiento migratorio para efectos que aplique el tratamiento tributario que corresponda.
- Establecer un procedimiento interno en el que se señale las comunicaciones que deberá realizar el trabajador en el supuesto que decida realizar su trabajo desde fuera del país.

Atención: supuesto de RFP de los directores o miembros de sus consejos u órganos administrativos que actúen en el exterior

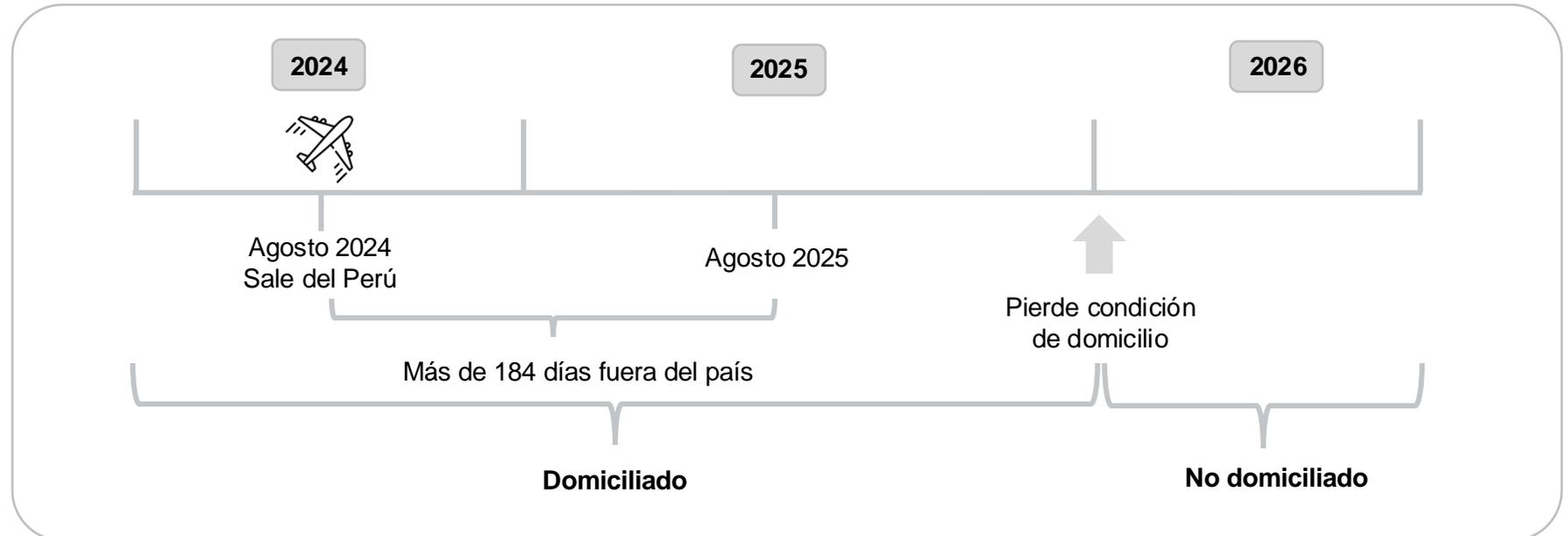


**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

CASOS 
PRÁCTICOS

Casos prácticos

1. Trabajador peruano (no director ni miembro de órgano de administración) decide mudarse a España en agosto 2024, y seguir realizando el trabajo remoto desde dicho país para la sociedad peruana. Este trabajador no tendría salidas previas del país en los 12 meses previos.
2. Cualquier cambio en la condición de domicilio surte efectos a partir del 1 de enero del año siguiente en que se cumpla con estar ausente en el país más de 184 días.



¿El empleador deberá seguir realizando la retención del IR? ¿Hasta cuándo?

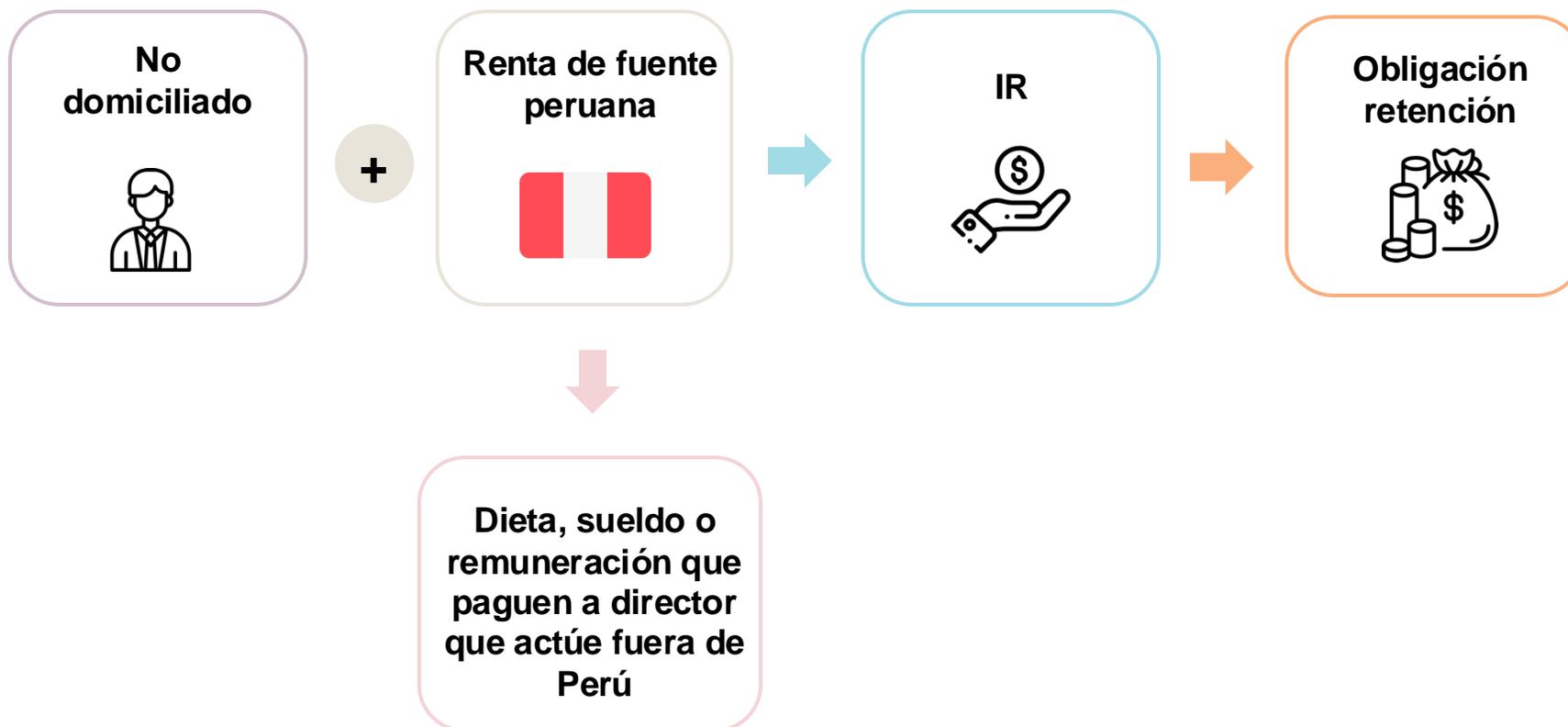
Casos prácticos

Contratación remota de un peruano para que preste servicios que no califican como asistencia técnica. El peruano vive en Argentina hace más de 3 años y, para efectos tributarios, califica como no domiciliado en el Perú.



Casos prácticos

Contratación remota de persona domiciliada en Panamá para que ejerza cargo de director en sociedad peruana.





Paola Felipa
Senior Expert
pfm@prcp.com.pe



Ivy García-Pacheco
Asociada
igp@prcp.com.pe



Anita Solano
Asociada
asu@prcp.com.pe

GRACIAS

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prcp.com.pe

T:511 612 3202

**Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, 15073, Lima - Perú**

